

NEUQUEN, 16 de Marzo de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 42/2015**

**VISTO:** Estas actuaciones caratuladas '**UNIÓN POPULAR S/OFICIALIZACION DE CANDIDATOS ELECCION PROVINCIAL 26/04/2015'** (**Expte N° 1248 Folio 51 - Año 2015**) del Registro de este Juzgado, y

**CONSIDERANDO:** El pedido de oficialización de candidatos formulado por la agrupación política UNIÓN POPULAR para las categorías DIPUTADOS PROVINCIALES y CONCEJALES para la localidad de SENILLOSA.

De la verificación de los requisitos de los candidatos constatado que fueran mediante el sistema informático y con la documental adjuntada en autos, surge el estado de cumplimiento o no de cada candidato y de la lista en si misma.

En consecuencia y atento las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley Electoral Provincial N° 165 y sus modificatorias, y disposiciones contenidas en el Art. 58 de la referida Ley;

**RESUELVO:** **I) NO OFICIALIZAR** las listas de Candidatos propuestos a DIPUTADOS PROVINCIALES y CONCEJALES para la localidad de SENILLOSA presentadas a tal fin por el Partido UNIÓN POPULAR, en virtud de las observaciones que se mantienen y que surgen del informe que como Anexo 1 se adjunta, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 59 de La Ley 165.

II) Disponer, el registro de esta resolución, su notificación electrónica, y firme que se encuentre la presente comuníquese a la Junta Electoral Provincial y al Ministerio del Interior. Oportunamente, archívese.

Alejandra C. Bozzano  
Juez Electoral Provincial

Registrado en el Protocolo de INTERLOCUTORIAS N° 42 F° \_\_\_\_\_  
Año 2015 Tomo IV

Dra. Rosana P. Dalton  
Secretaría Electoral Provincial